

GACETA

DE DERECHOS HUMANOS



ÓRGANO INFORMATIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE MÉXICO

SUMARIO

ACUERDO CODHEM/CC/04/2026/08

**SE APRUEBA LA REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN
DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO
INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS CAMBIOS A LA
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.**



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU CONSEJO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO Y LOS CAMBIOS A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIONES XXIII y XXVI Y 46 FRACCIONES I, III Y VIII, DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 102, apartado B, párrafos primero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que violen estos derechos, y que las Constituciones de las entidades federativas establecerán y garantizarán la autonomía de dichos organismos.
- II. Que el artículo 16, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que la Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos; formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.
- III. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un Organismo público autónomo, orientado a la promoción, prevención y atención de violaciones a derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México, salvaguardando su dignidad, brindando atención con calidad y calidez.
- IV. Que este Organismo, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en adelante Ley, es una institución pública de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, así como con personalidad jurídica y patrimonio propios.



- V.** Que el artículo 13, fracciones XXIII y XXVI, de la Ley, contemplan la facultad expresa que tiene la Comisión para promover la creación, abrogación, derogación, reforma o adición de los ordenamientos legales; así como el mejoramiento permanente de prácticas administrativas para una mejor protección y defensa de los derechos humanos; además de expedir su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento.
- VI.** Que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley, el Consejo Consultivo es un órgano colegiado de opinión sobre el desempeño de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- VII.** Que el artículo 46, fracciones I, III y VIII, de la Ley, señalan que el Consejo Consultivo cuenta con facultades y obligaciones para establecer las políticas y criterios que orienten al cumplimiento de los objetivos del Organismo; aprobar su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento; así como analizar y, en su caso, aprobar las propuestas generales que formule la Presidencia, para una mejor protección de los derechos humanos.
- VIII.** Que, con la finalidad de adaptarse a las necesidades del contexto social, que se encuentra en constante transformación, la Comisión de Derechos Humanos está orientada a la mejora continua, evaluando permanentemente las estructuras, procedimientos y programas de trabajo, con el propósito de fortalecer la protección, promoción y defensa de los derechos humanos, reorientando y optimizando el uso de los recursos.
- IX.** Que de conformidad con el artículo 20, fracciones X Bis y XVI, del Reglamento Interno de este Organismo, la Dirección General de Administración y Finanzas, tiene como atribuciones elaborar y actualizar las estructuras organizacionales y sistemas administrativos, así como las que le confieren otras disposiciones y aquéllas que le encomiende la presidencia.
- X.** Que es necesaria la reestructura de las unidades administrativas, a fin de dotar a la Comisión de Derechos Humanos de una infraestructura que le permita cumplir con sus objetivos institucionales y ejercer sus atribuciones constitucionales en beneficio de la sociedad.
- XI.** Que, con base en lo anterior, reconociendo la importancia y trascendencia que tiene el establecimiento de acciones encaminadas al fortalecimiento de la defensa y protección de los derechos humanos, y considerando que la modernización y la mejora administrativa, implican la revisión y actualización permanente de los



ordenamientos que rigen el actuar del Organismo, impone la obligación de reformar el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la fracción I del artículo 10, la fracción I del artículo 17, la fracción IV del artículo 18, la fracción VII del artículo 28Ter; adicionar la fracción VI al artículo 6; la fracción V del artículo 10, el artículo 18 Bis y derogar la fracción III del artículo 10 y las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI del artículo 18.

- XII.** Que con base en lo descrito con anterioridad y con el objeto de eficientar los servicios que presta el Organismo, en beneficio de la población que habita o transita por el territorio de nuestra entidad federativa, resulta necesario realizar diversos cambios a la estructura organizacional de la Comisión, atendiendo a lo siguiente:
- a. Readscripción de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la dependencia estructural de Secretaría General, para quedar bajo la dependencia estructural de Presidencia.
 - b. Creación de la Dirección de Promoción de los Derechos Humanos y la Diversidad, bajo la dependencia estructural de Secretaría General.
 - c. Cambio denominación y actualización de objetivo y funciones de la Dirección de Capacitación, Promoción y Vinculación en Derechos Humanos, para quedar como Dirección de Capacitación y Vinculación en Derechos Humanos.
 - d. Cambio de denominación del Departamento de Seguimiento a las Acciones de Capacitación para quedar como Departamento de Capacitación Social.
 - e. Readscripción y cambio de denominación de la Subdirección de Atención a la Igualdad de Género dependiente de la Dirección de Capacitación, Promoción y Vinculación en Derechos Humanos, para quedar como Subdirección de Promoción, bajo la dependencia estructural de la Dirección de Promoción de los Derechos Humanos y la Diversidad.
 - f. Readscripción y cambio de denominación del Departamento de Promoción de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente de la Subdirección de Atención a la Igualdad de Género para quedar como Departamento de Promoción de los Derechos Humanos, bajo la dependencia estructural de la Subdirección de Promoción.
 - g. Readscripción y cambio de denominación del Departamento de Promoción de los Derechos de Mujeres, Pueblos Indígenas y Afrodescendientes dependiente de la Subdirección de Atención a la Igualdad de Género para quedar como Departamento de Promoción Itinerante, bajo la dependencia estructural de la Subdirección de Promoción.
 - h. Readscripción y cambio de denominación de la Subdirección de Atención a la Discriminación dependiente de la Dirección de Capacitación y Vinculación en Derechos Humanos, para quedar como Subdirección de Prevención y Erradicación de la Discriminación, bajo la dependencia estructural de la Dirección de Promoción de los Derechos Humanos y la Diversidad.



- i. Readscripción del Departamento de Atención a Grupos Susceptibles de Discriminación bajo la dependencia estructural de la Subdirección de Atención a la Discriminación para quedar bajo la dependencia estructural de la Subdirección de Prevención y Erradicación de la Discriminación.
- j. Readscripción y cambio de denominación del Departamento de Atención a Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores dependiente de la Subdirección de Atención a la Discriminación, para quedar como Departamento de Apoyo a la Diversidad e Inclusión, bajo la dependencia estructural de la Subdirección de Prevención y Erradicación de la Discriminación.
- k. Cambio de denominación de la Subdirección de Adquisiciones para quedar como Subdirección de Adquisiciones y Patrimonio, conservando su dependencia estructural de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios.
- l. Cambio de nivel jerárquico de la Subdirección de Control Patrimonial, dependiente estructuralmente de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, para quedar como Departamento de Control Patrimonial, bajo la dependencia estructural de la Subdirección de Adquisiciones y Patrimonio.
- m. Cambio de adscripción del Departamento de Control Vehicular de la dependencia estructural de la Subdirección de Control Patrimonial, para quedar bajo la estructura de la Subdirección de Adquisiciones y Patrimonio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Consultivo emite el siguiente:

ACUERDO CODHEM/CC/04/2026/08

SE APRUEBA LA REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS CAMBIOS A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

PRIMERO. Se **reforman** la fracción I del artículo 10, la fracción I del artículo 17, la fracción IV del artículo 18, la fracción VII del artículo 28Ter; se **adicionan** la fracción VI al artículo 6; la fracción V del artículo 10, el artículo 18 Bis; se **deroga**, la fracción III del artículo 10, las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI del artículo 18, todos del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:





Artículo 6.- Quedan adscritas directamente a la Presidencia las unidades administrativas siguientes:

I a la V...

VI. Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Artículo 10.- Para los asuntos que le correspondan a la Secretaría General, cuenta con las unidades administrativas siguientes:

I. **Dirección de Capacitación y Vinculación en Derechos Humanos.**

II. ...

III. **Derogada;**

IV. ...

V. **Dirección de Promoción de los Derechos Humanos y la Diversidad.**

Artículo 17.- La Secretaría General, además de las facultades y obligaciones contenidas en la Ley, tiene las atribuciones siguientes:

I. Coordinar a la Dirección de Capacitación y Vinculación en Derechos Humanos, a la Dirección de Promoción de los Derechos Humanos y la Diversidad, así como al Área Coordinadora de Archivos;

II a la XI.

Artículo 18.-Corresponde a la Dirección de Capacitación y Vinculación en Derechos Humanos:

I a la III...

IV. Incorporar a las Defensorías Municipales de Derechos Humanos y a organizaciones no gubernamentales a las actividades de capacitación en materia de derechos humanos;

V a la IX...

X. Derogada;

XI. Derogada;

XII. Derogada;

XIII. Derogada;

XIV. Derogada;

XV. Derogada;



XVI. Derogada;
XVII. ...

Artículo 18 Bis. -Corresponde a la Dirección de Promoción de los Derechos Humanos y la Diversidad:

- I. Elaborar el proyecto del programa para la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos;**
- II. Coordinar acciones de sensibilización con instancias de los tres ámbitos de gobierno, organismos autónomos y sociedad civil para promover y difundir el respeto de los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad;**
- III. Proponer y ejecutar los programas de promoción y difusión de los derechos humanos a grupos en situación de vulnerabilidad, igualdad y no discriminación;**
- IV. Coadyuvar con las áreas competentes en la realización de campañas de sensibilización en derechos humanos;**
- V. Emitir informes específicos sobre grupos en situación de vulnerabilidad;**
- VI. Acompañar a los grupos en situación de vulnerabilidad mediante acciones de gestión que favorezcan el ejercicio de sus derechos;**
- VII. Proponer acciones interinstitucionales orientadas a promover ajustes razonables e inclusión en los tramites y servicios públicos, con perspectiva de derechos humanos, igualdad y no discriminación;**
- VIII. Realizar acciones a favor del medio ambiente y de combate al cambio climático;**
y
- IX. Las demás que le confieren otras regulaciones y aquéllas que le encomiende la Secretaría General.**

Art.28 Ter. – Corresponde a la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia:

I a la VI...

VII. Las demás que se establezcan en otras regulaciones y aquellas que le encomiende la Presidencia.

SEGUNDO. Se aprueban los **cambios administrativos** a la **estructura orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México**, en los siguientes términos:



- a. Readscripción de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la dependencia estructural de Secretaría General, para quedar bajo la dependencia estructural de Presidencia.
- b. Creación de la Dirección de Promoción de los Derechos Humanos y la Diversidad, bajo la dependencia estructural de Secretaría General.
- c. Cambio denominación y actualización de objetivo y funciones de la Dirección de Capacitación, Promoción y Vinculación en Derechos Humanos, para quedar como Dirección de Capacitación y Vinculación en Derechos Humanos.
- d. Cambio de denominación del Departamento de Seguimiento a las Acciones de Capacitación para quedar como Departamento de Capacitación Social.
- e. Readscripción y cambio de denominación de la Subdirección de Atención a la Igualdad de Género dependiente de la Dirección de Capacitación, Promoción y Vinculación en Derechos Humanos, para quedar como Subdirección de Promoción, bajo la dependencia estructural de la Dirección de Promoción de los Derechos Humanos y la Diversidad.
- f. Readscripción y cambio de denominación del Departamento de Promoción de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente de la Subdirección de Atención a la Igualdad de Género para quedar como Departamento de Promoción de los Derechos Humanos, bajo la dependencia estructural de la Subdirección de Promoción.
- g. Readscripción y cambio de denominación del Departamento de Promoción de los Derechos de Mujeres, Pueblos Indígenas y Afrodescendientes dependiente de la Subdirección de Atención a la Igualdad de Género para quedar como Departamento de Promoción Itinerante, bajo la dependencia estructural de la Subdirección de Promoción.
- h. Readscripción y cambio de denominación de la Subdirección de Atención a la Discriminación dependiente de la Dirección de Capacitación y Vinculación en Derechos Humanos, para quedar como Subdirección de Prevención y Erradicación de la Discriminación, bajo la dependencia estructural de la Dirección de Promoción de los Derechos Humanos y la Diversidad.
- i. Readscripción del Departamento de Atención a Grupos Susceptibles de Discriminación bajo la dependencia estructural de la Subdirección de Atención a la Discriminación para quedar bajo la dependencia estructural de la Subdirección de Prevención y Erradicación de la Discriminación.
- j. Readscripción y cambio de denominación del Departamento de Atención a Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores dependiente de la Subdirección de Atención a la Discriminación, para quedar como Departamento de Apoyo a la Diversidad e Inclusión, bajo la dependencia estructural de la Subdirección de Prevención y Erradicación de la Discriminación.
- k. Cambio de denominación de la Subdirección de Adquisiciones para quedar como Subdirección de Adquisiciones y Patrimonio, conservando su dependencia estructural de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios.
- l. Cambio de nivel jerárquico de la Subdirección de Control Patrimonial, dependiente estructuralmente de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, para quedar





como Departamento de Control Patrimonial, bajo la dependencia estructural de la Subdirección de Adquisiciones y Patrimonio.

- m. Cambio de adscripción del Departamento de Control Vehicular de la dependencia estructural de la Subdirección de Control Patrimonial, para quedar bajo la estructura de la Subdirección de Adquisiciones y Patrimonio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de este Consejo, informe a las unidades administrativas competentes para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las adecuaciones normativas, administrativas y operativas necesarias para la debida implementación de la presente determinación.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Administración y Finanzas, para proveer lo necesario en el ámbito administrativo para la implementación del presente acuerdo; así mismo actualizará el Manual General de Organización; lo anterior conforme a sus funciones señaladas en la referida disposición normativa y para dar cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, para que, en coordinación con las áreas modificadas por el presente Acuerdo, realicen la revisión de metas e indicadores relacionados con el Plan Anual de Trabajo 2026, así como la reasignación de las mismas en los casos que corresponda.

QUINTO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en la Gaceta de Derechos Humanos del Organismo.



Así lo acordó el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de abril de dos mil veintiséis.

(rúbrica)

Víctor Leopoldo Delgado Pérez
Presidente

(rúbrica)

Jacqueline Salinas Reyes

Secretaria General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y
Secretaria Técnica del Consejo Consultivo

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria desarrollada el 28 de abril de dos mil veintiséis.



Gaceta de Derechos Humanos, órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, editada por la Unidad Jurídica y Consultiva, Año 2026, número 36, 11 de mayo de 2026.

Víctor Leopoldo Delgado Pérez
Presidente

Juan Antonio Laredo Sánchez
Director General de la Unidad Jurídica y Consultiva

Jacqueline Salinas Reyes
Secretaría General de la Comisión de Derechos
Humanos del Estado de México y Secretaría
Técnica del Consejo Consultivo

Carmen Angélica Casado García
Subdirectora de Interlocución
Gubernamental y Legislativa

Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídicos

© D.R. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México Dr. Nicolás San Juan número 113, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca México, C. P. 50010, teléfono (01722) 2 36 05 60. Disponible en: www.codhem.org.mx

Reserva de derechos al uso exclusivo núm. 04-2009-052611285100-109. Número de Registro del Logotipo: 03-2009-050711425000-01.

La información que se publica es íntegra de acuerdo a como es emitida por las áreas solicitantes. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial sin previa autorización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.